



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
02/04/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1295269K

Objeto: Bases reguladoras del procedimiento de admisión de alumnado en la escuela infantil municipal de Bargas.
Asunto: Decreto de aprobación

DECRETO

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en su artículo 1 como principios y fines del sistema educativo, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como efecto compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

SEGUNDO. La Ley 7/2010, de 20 de Julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 37, establece que la finalidad de la educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas hasta los seis años de edad.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 .1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía-Presidencia, y vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención Municipal, por todo ello, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento de admisión de alumnado en la escuela infantil municipal de Bargas, que se contienen en el anexo de esta resolución.

SEGUNDO. Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablones de anuncios del Centro Social y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y cumplir con los objetivos perseguidos.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Comisión de Educación, así como al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Bargas,

EL ALCALDE,

**Ante mi,
LA SECRETARIA,**

(firmado electrónicamente en el margen izquierdo)



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
02/04/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA AAWK FH2M XFZT X2WM

Resolución Nº 680 de 02/04/2024 "Decreto aprobación bases para la admisión de alumnado en la Escuela Infantil 2024/2025" - SEGRA 756839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
02/04/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1295269K

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE BARGAS CURSO 2024/2025.

PRIMERO. Objeto.

Se convoca el procedimiento para solicitar la reserva de plaza y la solicitud de las plazas de nuevo ingreso, para la Escuela Infantil Gloria Fuertes del Ayuntamiento de Bargas, para niños y niñas nacidos antes del 1 de septiembre de 2024 así como los que a 31 de diciembre del mismo año no hayan cumplido los tres años de edad.

SEGUNDO. Plazos de presentación.

2.1. Los plazos de presentación de solicitudes para el procedimiento de reserva de plaza y nuevo ingreso para el **curso 2024 / 2025**, son los siguientes:

- Del 3 de 15 de abril, se solicitará la continuidad de plaza de aquellos niños y niñas que ya están matriculados en el centro.
- Del 8 al 26 de abril se efectuará la recogida y entrega de solicitudes de nuevo ingreso.

2.2. La tramitación de la reserva se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Bargas (de modo presencial o de manera telemática)

2.3. La tramitación de la solicitud se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Bargas (de modo presencial o de manera telemática)

2.4. Las solicitudes de continuidad de plaza y de nuevo ingreso se ajustarán al modelo que se facilita desde el Ayuntamiento debiendo estar cumplimentadas de forma completa y acompañadas de la documentación requerida en las mismas solicitudes.

2.5. No se considerarán admisibles las que, debiendo estar firmadas por ambos progenitores, solo estén firmadas por uno de ellos

TERCERO. Solicitudes de reserva de plaza.

3.1. Podrán solicitar la reserva de plaza para el curso siguiente, los padres o tutores legales de los niños y niñas matriculados en la Escuela Infantil Gloria Fuertes.

3.2. No podrá renovarse plaza a los niños y niñas que, en el momento de formalizar la reserva, mantengan mensualidades impagadas, ni para aquellos que cumplan tres años en el año natural al que se refiere la solicitud de continuidad.

CUARTO. Solicitudes de nuevo ingreso.

4.1. Pueden solicitar la admisión en la escuela infantil municipal, los padres o tutores legales de los niños y niñas nacidos antes del 1 de Septiembre de cada año, así como los que a 31 de Diciembre del mismo



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
02/04/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA AAWK FH2M XFZT X2WM

Resolución Nº 680 de 02/04/2024 "Decreto aprobación bases para la admisión de alumnado en la Escuela Infantil 2024/2025" - SEGRA 756839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
02/04/2024

año no hayan cumplido los tres años de edad.

4.2. En el proceso de Admisión y Baremación tendrán **preferencia las unidades familiares empadronadas** en la localidad de Bargas. Pudiendo solicitar la admisión, las unidades familiares no empadronadas en la localidad de Bargas, siempre que existan plazas.

4.3 Se considerará unidad familiar la formada por dos o más personas que, conviviendo en un mismo domicilio habitual, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, acogimiento familiar o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

4.4 Se considerará domicilio de la unidad familiar el que figure en el padrón municipal y que además sea en el que se convive habitualmente y pernocta el alumno con, al menos, uno de los padres o tutores legales. El empadronamiento de uno de los padres o tutores legales, así como del alumno/a se comprobará por parte del Ayuntamiento, siempre y cuando haya sido autorizada por el interesado.

4.5 Así mismo tendrán consideración de unidad familiar, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporarán a esta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo está el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

4.6 De conformidad con la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles, los precios públicos establecidos se verán incrementados en un 40 % para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

4.7 Los precios públicos establecidos podrán reducirse en un 50 por 100 o en un 25 por 100, en función de las circunstancias socio-económicas de los solicitantes apreciadas por los Servicios Sociales municipales, que deberán emitir un informe en cada caso proponiendo el porcentaje de reducción correspondiente.

QUINTO. Documentación

5.1. Junto con la solicitud de nuevo ingreso, se acompañará de la siguiente documentación a efectos de Baremación:

- DNI, NIE de los padres o tutores legales
- Fotocopia completa del Libro de Familia o certificado correspondiente emitido por el Registro Civil.
- Documentos justificativos de la situación laboral (de todos los miembros de la unidad):
- En caso de trabajador por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas, de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena. También deberán aportar en las situaciones de excedencia o en aquellas otras que no conlleven ingresos, excepto en la situación de desempleo, las tres últimas nóminas percibidas antes de pasar a esas situaciones
- Vida laboral de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos económicos
- Documento expedido por la empresa en el que se acredite el número de horas trabajadas semanalmente
- Los trabajadores autónomos pertenecientes a la unidad familiar presentarán en todo caso los siguientes documentos:
 1. Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre anterior a la convocatoria
 2. Última declaración de la renta presentada. Si la declaración presentada no corresponde al ejercicio inmediato anterior a la convocatoria, se presentará además una declaración responsable de ingresos anuales relativa al ejercicio inmediato anterior a la convocatoria
- El empleado en Servicio Doméstico presentará exclusiva, para una familia por más de 80 horas efectivas al mes.
- Declaración jurada de ingresos en caso de que el contribuyente no tenga imputaciones de renta y,



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
02/04/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
02/04/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
02/04/2024

por tanto, la AEAT no tenga datos.

- En caso de desempleo o pensionista, certificado de la prestación que percibe, certificación expedida por el órgano competente
- Último recibo mensual, en caso de alquiler o amortización de vivienda habitual.
- En caso de familia monoparental, deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del libro de familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación:
 1. Título de familia numerosa en su caso
 2. Certificado de empresa si solicita horario ampliado
 3. En caso de que los padres o tutores legales trabajen en el centro, un certificado del centro
- Niños/as con necesidades educativas especiales:
 1. Informe del Equipo competente
 2. Certificado del Servicio Periférico competente en materia de Asuntos Sociales en el que consta que se encuentra en situación de riesgo o desamparo
 3. Certificado de dictamen del grado de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o hermanos o hermanas, en su caso.
- Cualquier otro documento que aporte el interesado y justifique la situación susceptible de ser puntuada en aplicación del baremo (excedencia, baja maternal...)

5.2. La Comisión de Valoración, solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para el establecimiento de la baremación y del precio público.

5.3. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado cualquier otra que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

CUARTO. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme al baremo previsto en el Anexo I de la orden reguladora del proceso de admisión de las escuelas infantiles dependientes de la Administración Autonómica.

QUINTO. Comisión de baremación.

La comisión de baremación estará constituida por las siguientes personas:

- El / la director /a de la Escuela Infantil Gloria Fuertes
- El / la director/a de Servicios Sociales de Atención Primera
- El / la trabajador/a social de Servicios Sociales de Atención Primaria
- Secretario / a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue

SEXTO. Procedimiento de adjudicación de plazas.

6.1. La lista provisional se ajustará a las siguientes fechas:

1. El 6 de junio de 2024, se hará pública en el centro, la lista provisional de alumnado admitidos o en espera.
2. Del 10 al 21 de junio de 2024, quedará abierto el plazo de reclamación a la lista provisional de





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
02/04/2024

admitidos o en espera, se deberán presentar en el Ayuntamiento.

6.2. Lista definitiva.

El 2 de Julio de 2024 se procederá a la publicación de la relación definitiva de alumnado admitidos o en espera.

SEPTIMO. Formalización de matrícula y alumnado de reserva.

Los padres o tutores legales de los niños y de las niñas que hayan solicitado la Reserva de Plaza tendrán un plazo para formalizar la matrícula del **8 al 12 de julio de 2024**, para lo cual tendrán que presentar en la Escuela Infantil Gloria Fuertes, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cartilla de vacunaciones **o, en su defecto**, informe médico, en el que no presenta enfermedades infecto-contagiosas.
- Cuatro fotografías tamaño carné.

Para poder formalizar la matrícula en la Escuela Infantil, será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal.

OCTAVO. Formalización de matrícula de alumnado de nuevo ingreso.

8.1. Los padres o tutores legales de los niños y de las niñas admitidos y nacidos antes del 7 de julio, tendrán un plazo para formalizar la matrícula del **8 al 12 de julio de 2024** para lo cual tendrán que presentar en la Escuela Infantil Gloria Fuertes, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cartilla de vacunaciones **o, en su defecto**, informe médico, en el que no presenta enfermedades infecto-contagiosas.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del menor.
- Cuatro fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia del libro de familia, cuando el niño no hubiera nacido en el momento de presentar la solicitud.

Para poder formalizar la matrícula en la Escuela Infantil, será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda municipal.

8.2. La matriculación de los niños admitidos y nacidos con posterioridad al **12 de julio**, se realizará en los tres primeros días a partir de la apertura del centro, en el mes de septiembre.

8.3. La incorporación de los niños nacidos con posterioridad a la fecha de solicitud estará condicionada al nacimiento efectivo del niño o niña con anterioridad al 01 de septiembre de 2024 y su incorporación se realizará con cuatro meses cumplidos, sin perjuicio de la obligación de formalizar la matrícula en el plazo previsto en el párrafo anterior

8.4. En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad al inicio del curso se deberá aportar la documentación anteriormente mencionada dentro de los 10 días siguientes al que se haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar a la Escuela Infantil sin ella.

8.5. La no formalización de la matrícula en los períodos que corresponda implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista del alumnado en espera.

NOVENO. Causas de baja

9.1. Serán causas de baja en la escuela infantil municipal de Bargas las siguientes:



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
02/04/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
02/04/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1295269K

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Escuela Infantil. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.
- b) La petición de baja por parte de los padres o tutores legales, (en las aulas de 2-3 años, las bajas voluntarias a partir del 31 de Mayo deberán abonar los meses de Junio y Julio)
- c) La no incorporación en el momento de alcanzar la edad establecida (cuatro meses), de los niños y niñas nacidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- d) La negativa a abonar el precio público establecido.
- e) El impago de dicho importe durante dos meses seguidos o tres acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. Será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
- f) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados
- g) La inasistencia continuada y no justificada a la Escuela Infantil durante un mes o discontinua durante dos meses.

9.2. La administración local, previa autorización del interesado, será la encargada de consultar y recabar datos e información de registros a los que tenga acceso (Padrón, Hacienda municipal...) siempre y cuando haya sido autorizada por la persona interesada.

Para poder mantener la continuidad de matrícula del niño y niña en el centro, el no empadronamiento de los solicitantes o la falta de acreditación documental para su comprobación, durante el curso escolar, supondrá un incremento en su cuota habitual en un 40 %, desde la fecha de baja en el padrón municipal hasta el fin de su matrícula.

Bargas,



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
02/04/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA AAWK FH2M XFZT X2WM

Resolución Nº 680 de 02/04/2024 "Decreto aprobación bases para la admisión de alumnado en la Escuela Infantil 2024/2025" - SEGRA 756839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6